



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000094-2024-MDP/GM [18741 - 18]

### VISTO:

- Resolución Gerencial N° 11-2024-MDP/GDE;
- Resolución de Gerencia Municipal N° 54-2024-MDP/GM;
- Resolución Gerencial N° 18-2024-MDP/GDE [18741-5];
- Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2024-MDP/GM [18741-14];
- Informe Técnico N° 035-2024-MDP/GDE-SGCLCS [18741-15];
- Informe 202-2024-MDP/GDE [18741-16];
- Informe Legal N° 334-2024-MDP/OGAJ [18741-17]

Documentos referentes a la rectificación del error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2024-MDP/GM,y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. IV, del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos administrativos se sustentan en principios: como el de Legalidad, debido procedimiento y de Verdad Material. En ese sentido las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho; otorgando a los administrados la posibilidad de que expongan sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho; debiendo en el procedimiento, verificar plenamente los hechos que sirven de motivo sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrador busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 11-2024-MDP/GDE de fecha 20 de marzo de 2024, se resolvió **imponer al administrado RAUL FLORES ALVITEZ**, representante legal del local denominado "LA FERIA" la sanción pecuniaria de MULTA del 100% de una UIT equivalente a S/. 5,150.00 SOLES (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y 00/100 SOLES) y la sanción complementaria de "CLAUSURA DEFINITIVA" del local en referencia ubicado en el Km. 5.5 carretera a Pimentel;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 54-2024-MDP/GM de fecha 03 de abril de 2024, se declaró IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación **presentado por el administrado RAUL FLORES ALVITEZ**, representante legal del local denominado "LA FERIA", dándose por agotada la vía administrativa respecto



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000094-2024-MDP/GM [18741 - 18]

a la sanción administrativa impuesta;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 18-2024-MDP/GDE [18741-5] de fecha 25 de abril de 2024 se rectifica de oficio el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 11-2024-MDP/GDE de fecha 20 de marzo de 2024, debiendo mantenerse de la siguiente manera:

DICE:

ARTICULO SEGUNDO. – **Imponer al administrado RAUL FLORES ALVITEZ**, representante legal del local denominado “LA FERIA” la sanción complementaria de “CLAUSURA DEFINITIVA” del mencionado local ubicado en la calle Lambayeque Mzna. “A” Lote 5 Pimentel,... sanción que se cumplirá a partir del día de su notificación conforme a ley.

DEBE DECIR:

SEGUNDO. – **Imponer al administrado RAUL FLORES ALVITEZ**, representante legal del local denominado “LA FERIA” la sanción complementaria de “CLAUSURA DEFINITIVA” del mencionado local ubicado en el Km. 5.5 carretera a Pimentel, ... sanción que se cumplirá a partir del día de su notificación conforme a ley.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2024-MDP [18741-14] de fecha 24 de mayo de 2024 se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, EL ERROR CONTENIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000054-2024-MDP/GM DEL 03 DE ABRIL DE 2024, DEBIENDO CONSIGNARSE LA RECTIFICACIÓN REALIZADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2024-MDP/ GDE [18741-5] A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 11-2024-MDP/GDE, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL INFORME N° 152-2024-MDP/GDE [18741-6] DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024, EMITIDO POR EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO (EF), QUE DEBE DECIR: “SEGUNDO. – **Imponer al administrado RAUL FLORES ALVITEZ, representante legal del local denominado “LA FERIA”** la sanción complementaria de “CLAUSURA DEFINITIVA” del mencionado local ubicado en el Km. 5.5 carretera a Pimentel, ... sanción que se cumplirá a partir del día de su notificación conforme a ley”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que queda subsistente el resto del contenido de la Resolución Gerencial N° 000054-2024-MDP/GM, de fecha 03 de abril de 2024. (...)

Que, con Informe Técnico N° 035-2024-MDP/GDE-SGCLCS [18741-15] de fecha 23 de mayo del 2024, la Sub-Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico el informe técnico aclaratorio del Local denominado “La Feria Club”, en el cual informa que *si bien es cierto que, en el contexto y partes resolutivas de las resoluciones en referencia, se consignó a la persona de RAUL FLORES ALVITEZ como representante del local denominado “LA FERIA”, también es cierto que dicha persona en el contenido de su descargo así como en el contenido de su Recurso de Apelación antes mencionado, lo hizo con la razón social LOFF EVENTOS LOGISTICA SAC; en este sentido es necesario la aclaración sobre la razón social correcta del citado local (...).* En ese sentido, concluye que se deberá emitir la Resolución de Gerencia Municipal corrigiendo el error material conforme al detalle siguiente:



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000094-2024-MDP/GM [18741 - 18]

DICE:

“Imponer al administrado RAUL FLORES ALVITEZ representante legal del local denominado “LA FERIA”

DEBE DECIR:

“Imponer al administrado con razón social “LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C representado legalmente por su Gerente General RAUL FLORES ALVITEZ, con nombre comercial el local denominado “LA FERIA” la sanción...”

Que, con Informe N° 202-2024-MDP/GDE [18741-16] de fecha 23 de mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Económico (EF) remite a la Gerencia Municipal el informe Técnico de la Subgerencia de Comercio, Licencias y control Sanitario;

Que, con Informe Legal N° 334-2024-MDP/OGAJ [18741-17], de fecha 27 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica RECOMIENDA, se proceda a rectificar el error contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2024-MDP/GM [18741-14] de fecha 24 de mayo del 2024, respecto a la identificación del infractor, conforme lo requerido en el Informe Técnico N° 35-2024-MDP/GDE-SGCLCS [18741-15] de fecha 23 de mayo del 2024 emitido por la Sub-Gerencia de Comercio, licencias Y control sanitario, debiéndose identificar al infractor de la siguiente manera:

DICE:

“**Imponer al administrado RAUL FLORES ALVITEZ** representante legal del local denominado “LA FERIA”

DEBE DECIR:

DEBE DECIR: “**Imponer al administrado con razón social “LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C representado legalmente por su Gerente General RAUL FLORES ALVITEZ**, con nombre comercial el local denominado “LA FERIA” la sanción (...)

Asimismo, en el Informe Legal precitado se recomienda emitir el acto resolutorio a través de la Gerencia Municipal y que a la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000090-2024-MDP/GM [18741-14] de fecha 24 de mayo del 2024, se den por rectificadas las Resoluciones preexistentes que contentan el mismo error material;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de realizar las acciones correspondientes - Emitir acto resolutorio , según informe legal N° 334-2024-MDP-OGAJ;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000094-2024-MDP/GM [18741 - 18]

**ARTÍCULO 1o.-** Rectificar el error material contenido en la Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2024-MDP/GM [18741-14] de fecha 24 de mayo del 2024, respecto a la identificación del infractor, debiendo consignarse en los siguientes términos:

### DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, EL ERROR CONTENIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000054-2024-MDP/GM DEL 03 DE ABRIL DE 2024, DEBIENDO CONSIGNARSE LA RECTIFICACIÓN REALIZADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2024-MDP/ GDE [18741-5] A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 11-2024-MDP/GDE, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL INFORME N° 152-2024-MDP/GDE [18741-6] DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024, EMITIDO POR EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO (EF), QUE DEBE DECIR:

“SEGUNDO. – **Imponer al administrado RAUL FLORES ALVITEZ, representante legal del local denominado “LA FERIA”** la sanción complementaria de “CLAUSURA DEFINITIVA” del mencionado local ubicado en el Km. 5.5 carretera a Pimentel, ... sanción que se cumplirá a partir del día de su notificación conforme a ley”.

### DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, EL ERROR CONTENIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000054-2024-MDP/GM DEL 03 DE ABRIL DE 2024, DEBIENDO CONSIGNARSE LA RECTIFICACIÓN REALIZADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 018-2024-MDP/ GDE [18741-5] A LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 11-2024-MDP/GDE, DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2024, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL INFORME N° 152-2024-MDP/GDE [18741-6] DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2024, EMITIDO POR EL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO (EF), QUE DEBE DECIR:

“SEGUNDO. – **Imponer al administrado con razón social “LOFF EVENTOS LOGISTIC S.A.C representado legalmente por su Gerente General RAUL FLORES ALVITEZ, con nombre comercial el local denominado “LA FERIA”** la sanción, ... sanción que se cumplirá a partir del día de su notificación conforme a ley”.

**ARTÍCULO 2o.- PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2024-MDP/GM, de fecha 24 de mayo del 2024.

**ARTÍCULO 3o.- ADJUNTAR**, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

**ARTÍCULO 4o.-** Que, a la rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2024-MDP/GM [18741-14] de fecha 24 de mayo del 2024, se den por rectificadas las resoluciones preexistentes que contengan el mismo error material, tales como la Resolución Gerencial N° 11-2024-MDP/GDE; Resolución de Gerencia Municipal N° 54-2024-MDP/GM y Resolución Gerencial N° 18-2024-MDP/GDE [18741-5], así como todo acto administrativo en el que se haya consignado el error material objeto de rectificación, de acuerdo al artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5o.-** Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000094-2024-MDP/GM [18741 - 18]**

**ARTÍCULO 6o.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 28/05/2024 - 11:47:35

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
27-05-2024 / 16:52:26

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
27-05-2024 / 16:47:04